

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320100122800

Revisado el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C – 1357575 se observa que en la anotación # 14, la oficina de instrumentos públicos había inscrito la medida de embargo que había sido decretada por este estado judicial y comunicada mediante oficio No. 2215 de 14 de julio de 2011.

Medida que fue cancelada por parte de la oficina de instrumentos públicos en la anotación # 15, con ocasión a la prelación de embargos, debido al proceso ejecutivo con garantía real que cursaba en el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, ello de conformidad con el artículo 558 del C.P.C., por lo tanto no existe error alguno en las anotaciones registradas en el inmueble objeto del presente asunto, por lo que corresponde a la parte demandada acudir ante el Juzgado 54 Civil Municipal de esta ciudad, a efectos que ordenen el levantamiento y cancelación de la medida de embargo si es procedente. .

Dicho lo anterior, la Juez resuelve:

- 1.- Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar la autorización otorgada a la señora Rosa Irma Molina Cubillos, para el trámite de oficios de desembargo.
- 2.- Negar la solicitud de corrección de las anotaciones registradas en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C – 1357575 , por cuanto no se observa error alguno en las anotaciones efectuadas, como ya se había señalado la anotación # 15, cancelo la orden de embargo efectuada por este estrado judicial, con ocasión a la prelación de embargos, debido al proceso ejecutivo con garantía real que cursaba en el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, ello de conformidad con el artículo 558 del C.P.C.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 068 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 26 de abril de 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
